

RELA SANTA CATALINA CIA. LTDA"...

En la ciudad de Guayaquil, Capital de

la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce

días del mes de Mayo de mil novecientos setenta, ante mi

doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado y Notario del Cantón,

comparecieron a la señorita Diana Akel Kattán, soltera, de

ocupación quehaceres domésticos; la señorita Catalina Akol

Kattán, soltera, de ocupación quehaceres domésticos ; y, el

señor don Antonio Akol Akol, casado, comerciante; mayores

de edad, ecuatorianas las dos primeras i sirio, entendi-

do en castellano, capaces para obligarse i contratar, con

domicilio i residencia en esta ciudad , a quienes de conocer

doi f6; y procediendo la señorita Diana Akel Kattán i Cate-

lina Akel Kattán , por sus propios derechos i el señor Antonio

Akel Akel , a nombre , como padre legitimo i representante

legal de sus hijos menores de edad :Guadalupe Elizabeth i.

José Antonio Akel Kattan, sobre quienes ejerce la patria

potestad ; con amplia libertad i bien instruidos de la natu-

raleza i resultados de esta escritura pública de Consti-

tución de sociedad, para que la otorgue me presentaron la

minuta del tenor que copio..- S e ñ o r N o t a r i o.-

Extienda usted en el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, una por la que conste que es voluntad de los suscritos

constituir, como en efecto constituimos una Sociedad de Res-

Responsabilidad Limitada que se contrata de acuerdo a sujeción

las estipulaciones consignadas en la Ley i en las cón-

I

sulas siguientes de este instrumento.-P r i m e r a .-Otor-

gan la presente escritura i contratan la formación de la
Sociedad de Responsabilidad Limitada que en élla se expresa
las siguientes personas :Uno) Diana Akel Kattán ;Dos) Cata-
lina Akel Kattán ; y Tres) Antonio Akel Akel ,quien compare-
ce en nombre i como representante legal de los menores
Guadalupe Elizabeth y José Antonio Akel Kattán .- S e g u n -

d a .-Los comparecientes ,por los derechos que representan
declaran que es su voluntad el asociarse para los fines que
luego se expresarán , a cuyo efecto unen sus capitales para
emprender en tales actividades i responder o dividirse en-
tre si , a prorrata del valor de sus respectivas aportacio-
nes , por las obligaciones sociales o los beneficios que
de ello provenga , conviniendo de manera expresa que la So-
ciedad que se constituye en virtud del presente contrato se
rija por las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías
i por las estipulaciones constantes en este instrumento .-.

T e r c e r a .-La Sociedad que se constituye se denominará
"Inmobiliaria Santa Catalina Cia. Ltda" y tendrá por objeto
principal el dedicarse a la compraventa i administración de
bienes raíces ,sin que pueda dedicarse a realizar actos de
comercio, siendo en consecuencia su naturaleza exclusiva-
mente civil ,con plena capacidad legal para celebrar toda
clase de actos y/o contratos i contraer toda clase de obli-
gaciones ,cualquiera que sea su naturaleza o cuantía ,auto-
rizados por la ley , i relacionados con sus fines .- C u a r -

t a .-El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,
pero podrá establecer agencias o sucursales en otros lugares

del país o del exterior. El plazo de la Compañía será de noventa años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón.-

Quinta.-El capital de la Compañía es de Sesenta mil sucres (\$ 60.000.00) que estará representado por sesenta (60) aportaciones no negociables de un valor de un mil sucres cada una, las mismas que al momento de constituirse la Compañía han sido íntegramente suscritas i pagadas por los socios constituyentes en la proporción i de la manera siguiente : Uno) La señorita Diana Akel Kattán suscribe quince aportaciones por un valor total de quince mil sucres i paga en dinero efectivo igual suma correspondiente a las aportaciones suscritas.-Dos) La señorita Catalina Akel Kattán suscribe quince aportaciones por un valor total de quince mil sucres i paga en efectivo igual suma correspondientes a tales aportaciones suscritas.Finalmente, el señor Antonio Akel Akel suscribe quince aportaciones a nombre de la menor Guadalupe Elizabeth Akel Kattán i quince aportaciones a nombre del menor José Antonio Akel Kattán i paga con dinero de propiedad exclusiva de los indicados menores la suma de treinta mil sucres por concepto de las expresadas aportaciones suscritas por dichos menores.-

Sexta.-Los títulos representativos de las aportaciones de la Sociedad puedan comprender una o más de ellas, i serán firmados por el Presidente i el Gerente de la Sociedad.Cada aportación dará derecho a un voto en las sesiones de Junta General de Socios. Para la cesión o transferencia de la participación de un socio en beneficio de otro socio o de

I

1 terceros , se requerirá del consentimiento de los demás so-
2 cios o ,cuando menos, de socios que representen por lo me-
3 nos las tres cuartas partes del capital social. La cesión
4 o transferencia se verificará mediante la inscripción de
5 la nota correspondiente en el Libro de Aportaciones de la
6 Compañía ,debidamente autorizada por la firma del cedente ,
7 del cesionario y del Gerente.- S é t i m a .-La Junta Gene-
8 ral de Socios es el organismo Supremo de la Compañía i está
9 integrada por los socios de la misma en número suficiente
10 para formar quorum .-En consecuencia ,las decisiones que élla
11 tome se adoptarán de conformidad con la Ley i con estas con-
12 venciones i obligan a todos los socios hayan o nó contri-
13 buido con su voto i hayan o nó concurrido a la sesión .-
14 O c t a v a .-Las sesiones de Junta Generales son Ordinarias
15 y Extraordinarias i se reunirán en el domicilio de la Com-
16 pañia .-En caso que estuvieren juntos socios que represen-
17 ten la totalidad del capital social, podrán constituirse
18 en Junta General sin requerir convocatoria previa ,siempre
19 que así lo resolvieren por unanimidad así como los asuntos
20 a tratarse .-Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos
21 una vez al año i las extraordinarias ,las veces que fueren
22 convocadas. En las Juntas Generales Ordinarias podrá tratar-
23 se cualquier asunto relacionado con la vida de la Compañía;
24 en las extraordinarias únicamente podrá considerarse los
25 asuntos para los que específicamente fueron convocadas .-
26 N o v e n a .-Las Juntas Generales serán convocadas por
27 el Presidente o Gerente ,mediante comunicación dirigidas
28 a todos los socios, con cuarenta i ocho horas de anticipa-

ción por lo menos ,al día señalado para la sesión. La conve-

catoria indicará el lugar , fecha , hora i objeto de la

reunión . En todo lo relativo al quorum i mayorías decisio-

rias se estará a lo prescrito en la Ley de Compañías .- D é-

c i m a .- A las sesiones de Junta Generales los socios

podrán concurrir personalmente o por medio de represen-

tantes ,en cuyo caso ,la representación se conferirá por

escrito i con el caracter de especial para cada sesión .-

D é c i m a P r i m e r a .-Son atribuciones privativas

de las Juntas Generales a más de las determinadas en la Ley

las siguientes : Primero) Nombrar Presidente i Gerente ,u

otros funcionarios de la Compañía, señalarles su remunera-

ción i removerlos por causa justificadas ;Segundo) Resolver

sobre las cuentas, balances ,inventarios o informes que pre-

sentarán los Administradores ;Tercero)Disponer el reparto de

utilidades ,la formación de los Fondos de Reserva Generales

i Especiales i el aumento o reducción de capital i las refor-

mas de estas convenciones o estatutos;Cuarto) Disponer la

prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía;

Quinto) Acordar la exclusión del socio o socios ,de acuer-

do con las causales establecidas en la Ley ;Sexto) Resolver

el establecimiento de Sucursales i Agencias ;Sétimo)Resol-

ver cualquier asunto que no sea de competencia privativa de

Presidente o Gerente i dictar las medidas conducentes a la

buena marcha de la Compañía ; Octavo) Interpretar en forma

obligatoria las convenciones que rigen la vida social ;y ,

Noveno) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles

de la Sociedad.- D é c i m a S e g u n d a .-Las sesiones

I

de Juntas Generales serán presididas por el Presidente i a

su falta por el socio designado en cada caso. Actuará de

Secretario el Gerente i a su falta el socio que la Junta eli-

ja . Los acuerdos i resoluciones de estas Juntas serán asen-

tados en el libro correspondiente i suscritas las actas por

el Presidente i Gerente , o quienes hayan hecho sus veces.-

D é c i m a T e r c e r a .-La administración de la Compa-

ñia. corresponde al Gerente i Presidente , los cuales serán

elegidos por la Junta General de Socios. Para el desempeño

de estos cargos no se requiere ser socio i durarán indefinida-

mente en el ejercicio de sus funciones .-D é c i m a C u a r-

t a .- El Gerente es la maxima autoridad ejecutiva en la re-

presentación i administración de los negocios sociales , i

en el ejercicio de este cargo le corresponde , entre otras ,

las siguientes atribuciones : a) Convocar e intervenir co-

co Secretario en las sesiones de Juntas Generales i suscri-

bir con el Presidente las actas correspondientes ; b) Suscri-

bir los Certificados de aportaciones ; c) Presentar el ba-

lance Anual i las cuentas correspondientes al ejercicio eco-

nomico inmediato anterior , asi como la propuesta de distri-

bución de utilidades ; d) Administrar i representar legal,

judicial i extrajudicialmente a la Compañia i obligarla en

todos los actos , contratos i más negocios juridicos que ce-

lebre ante o con cualquier persona , institución , autoridad

u organismo, gozando , además , de las facultades señaladas en

los cinco numerales del articulo cincuenta del Código de

Procedimiento Civil ; y , e) Las demás atribuciones necesa-

rias para obtener el objeto social.- A falta o ausencia del

Gerente lo subrogará el Presidente con todas las funciones
del principal hasta que la Junta General resuelva otra co-
sa ...- D é c i m a Q u i n t a .-El Presidente además de
las atribuciones que constan en este instrumento, señala-
das expresamente como de su competencia, ejercerá las ges-
tiones o encargos que le señale la Junta General, el Geren-
te o la Ley.- D é c i m a S e x t a .-Aún cuando termine
el periodo para el cual fueron elegidos los funcionarios
i representantes legales de la Compañía, continuarán en sus
cargos hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos
de destitución.- D é c i m a S é t i m a .-Las causas de
disolución de la Compañía son las mismas que señalan la Ley
de Compañías i para su liquidación el Gerente actuará como
liquidador i se estará a lo dispuesto en la Ley para la Li-
quidación de las Compañías.- D é c i m a O c t a v a ...
La Compañía formará un fondo de reserva en numerario por
lo menos igual al veinte por ciento del capital social, pa-
ra lo cual se destinará, cuando menos, el cinco por ciento
de las utilidades liquidas i realizadas.- D é c i m a N o-
v e n a .-De acordarse el aumento del capital social, los so-
cios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción
a sus aportes sociales. Asimismo, serán preferidos a prorrata
de sus cuotas para la adquisición de las aportaciones de
otros socios en los casos en que la correspondiente cesión
o transferencia fuere autorizada por la Junta General de So-
cios.- D é c i m a A r t í c u l o s .-A) Los socios fundadores
declaran que ninguno de ellos se reserva premio o beneficio
especial al momento de constituirse esta Sociedad; y B) Los

1 socios fundadores autorizan al socio señorita Diana Akel
2 Kattán para que lleve a cabo todas las gestiones , realice
3 todos los actos i suscriba todas las peticiones que fueren
4 necesarias para obtener el perfeccionamiento de la presente
5 escritura i del contrato de Sociedad que en élla se expresa
6 facultandola además para que una vez perfeccionado el contra-
7 to , convoque sin necesidad de requisito o anticipación alguna
8 a los demás socios para la primera Junta General que deba
9 conocer i aprobar las gestiones realizadas i designar funcio-
10 narios de la Sociedad.- Sirvase usted, señor Notario, agregar
11 las cláusulas de rigor necesarias para la validez de esta
12 escritura , así como de las convenciones que se contienen
13 en élla.- Dr. Alfonso Trujillo B.- Abogado. (Hasta aquí la
14 minuta).- Es copia de su original.- Los certificados con-
15 feridos por el señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-
16 yas i los recibos de pago de impuestos de timbres i el corre-
17 pondiente a los Colegios Nacionales Aguirre Abad i Dolores
18 Sucre , quedan agregados formando parte integrante de esta
19 escritura .- Por tanto, los señores otorgantes ,reconocieron
20 como suyo el contenido de la minuta anteriormente transcrita ,
21 que queda elevada a escritura pública para que surta sus efec-
22 tos legales ; y habiéndoles leído yo, el Notario, esta escri-
23 tura ,en alta voz, de principio a fin, a dichos señores otor-
24 gantes ,quienes la aprobaron ,se ratificaron i firmaron en
25 unidad de acto ,con el suscrito Notario .Doy fé. (firmado).-
26 Diana Akel Kattán .-Ced. # 09-0320.476.-Ced.O. # 133.853 .
27 Ced. T. #sust. 01.575.- (firmado).-Kattia Akel Kattán.. Ced.
28 # 09-0320.473.-Ced.O.133.854.-Ced. T.sust.# 01.576.- (firmado)

1 Antonio Akel Akel.-Cod. # 09-0321.704.-Cod. O. #16.327...-Cod.
2 T. # 10.314.- (firmado).- GUSTAVO FALCON L..Notario Público.
3 Señor Jefe de Rentas. Ciudad. Sirvase conferirme al pie de
4 la presente una certificación de que el señor Antonio Akel
5 Akel , no es deudor del Fisco por ningún concepto. Este cer-
6 tificado lo necesito para Constitución de Compañía.(firmado).
7 Atentamente. Cesario Condo. Presentada el día de hoy Abril
8 veinte i cuatro de mil novecientos setenta , a las diez i
9 veinte minutos de la mañana. Una firma ilegible. Jefatura
10 de Recaudaciones del Guayas. Pase a los Departamentos de Es-
11 tadística y Legal ,para que una vez hechas las debidas veri-
12 ficaciones pase al Departamento de Secretaría para que se
13 conceda lo solicitado.- Guayaquil, Abril veinte i cuatro de
14 mil novecientos setenta. (firmado).-Galo Martinez Franco
15 Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Proveyó i fir-
16 mó el Decreto anterior el señor Galo Martinez Franco, Jefe
17 de Recaudaciones del Guayas .,Abril veinte i cuatro de mil
18 novecientos setenta. Una firma ilegible. Departamento de
19 Estadística .-En cumplimiento del Decreto que antecede i re-
20 visado los archivos de este Departamento . Certifico:Que el
21 señor Antonio Akel Akel , no es deudor del Fisco en esta Je-
22 fatura hasta la presente fecha. Guayaquil, seis de Mayo de
23 mil novecientos setenta. Lo certifico. (firmado). Carlos -
24 Suarez Lecaro. Jefe del Departamento de Notificaciones .Venta-
25 nilla número nueve. Departamento Legal.-De acuerdo a lo dis-
26 puesto por el señor Galo Martinez F., Jefe de Recaudaciones
27 del Guayas i una vez revisados los archivos de este Depar-
28 tamento . Certifico :que el señor Antonio Akel Akel no tiene

juicio alguno pendiente de pago hasta la presente fecha ..

Guayaquil, Mayo seis de mil novecientos setenta. Lo Certi-

fico. (firmado). L.F. E. Valero C.. Por Secretario. De

conformidad con los informes presentados por los Departamentos

de Estadística y Legal , el señor Antonio Akel Akel , no es

deudor de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta

la presente fecha.-Guayaquil, Mayo siete de mil novecientos

setenta. (firmado).- Galo Martinez Franco. Jefe Provincial

de Recaudaciones del Guayas. Señor Jefe de Rentas. Ciudad.

Sírvase conferirme el pie de la presente una certificación

de que la señorita Catalina Akel Katt'an , no es deudora del

Fisco por ningún concepto. Este certificado lo necesito pa-

ra Constitución de Compañía. Atentamente. (firmado).Cesario

Condo. Presentada el día de hoy Abril veinte i cuatro de

mil novecientos setenta a las diez i veinte minutos de

la mañana . Una firma ilegible. Jefatura de Recaudaciones

del Guayas. Pase a los Departamentos de Estadística y Legal

para que una vez hechas las debidas verificaciones pase al

Departamento de Secretaria para que se conceda lo solicita-

do . Guayaquil, Abril veinte i cuatro de mil novecientos

setenta. (firmado). Galo Martinez Franco. Jefe Provincial

de Recaudaciones del Guayas. Proveyó i firmó el Decreto an-

terior el señor Galo Martinez Franco , Jefe de Recaudacio-

nes del Guayas. Guayaquil, Abril veinte i cuatro de mil no-

vecientos setenta. Una firma ilegible. Departamento de Esta-

distica . En cumplimiento del Decreto que antecede i revisa-

do los archivos de este Departamento .Certifico:Que la se-

ñorita Catalina Akel Kattán ,no es deudora del Fisco en esta

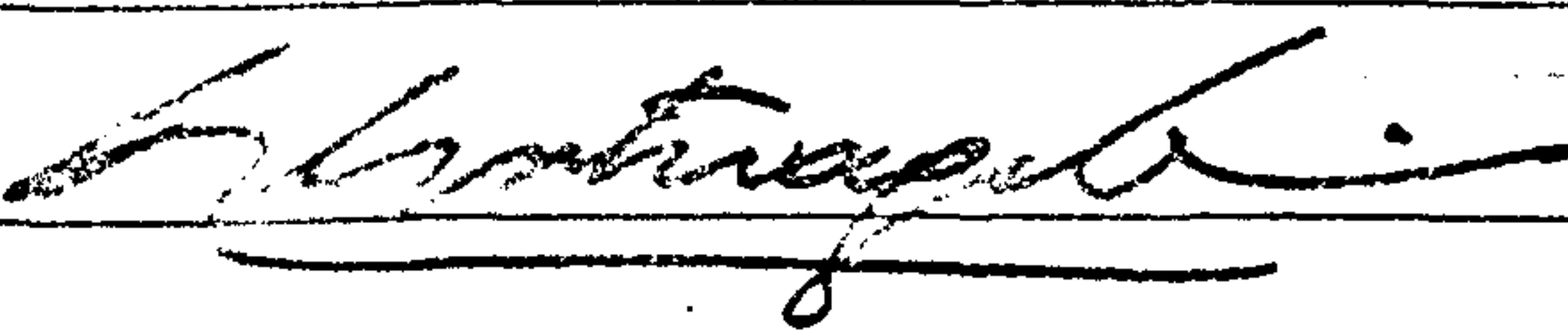
1 Jefatura hasta la presente fecha .Guayaquil, ocho de Mayo
2 de mil novecientos setenta. Lo certifico. (firmado). Carlos
3 Suarez Lecaro. Jefe del Departamento de Notificaciones. Ven-
4 tanilla número nueve. Departamento Legal. De acuerdo a lo
5 dispuesto por el señor Galo Martínez F., Jefe de Recaudacio-
6 nes del Guayas. i una vez revisados los archivos de este
7 Departamento .Certifico: Que la señorita Catalina Akel Kattán
8 no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la presente
9 fecha. Guayaquil, Mayo ocho de mil novecientos setenta. Lo
10 certifico :(firmado). L.F. E. Valero C. Por Secretario.
11 De conformidad con los informes presentados por los Departa-
12 mentos de Estadística y Legal ,la señorita Catalina Akel
13 Kattán , no es deudor de impuestos a esta Jefatura de Recau-
14 daciones hasta la presente fecha.-Guayaquil, Mayo once de mil
15 novecientos setenta. (firmado).-Galo Martínez Franco. Je-
16 fe Provincial de Recaudaciones de Guayas. Hay un sello. Se-
17 ñor Jefe de Rentas. Ciudad. Sirvase conferirme al pie de
18 la presente certificación de que la señorita Diana Akel
19 Kattán ,no es deudora del Fisco por ningún concepto .Este
20 certificado lo necesito para Constitución de Compañía .Aten-
21 tamente . (f). Cesario Condo. Presentada el día de hoy Abril
22 veinte i cuatro de mil novecientos setenta a las diez i
23 veinte minutos de la mañana. Una firma ilegible. Jefatura
24 de Recaudaciones del Guayas. Pase a los Departamentos de Es-
25 tadística i Legal ,para que una vez hechas las debidas veri-
26 ficaciones pase al Departamento de Secretaría para que
27 se conceda lo solicitado.-Guayaquil, Abril veinte i cuatro
28 de mil novecientos setenta. (firmado). Galo Martínez -

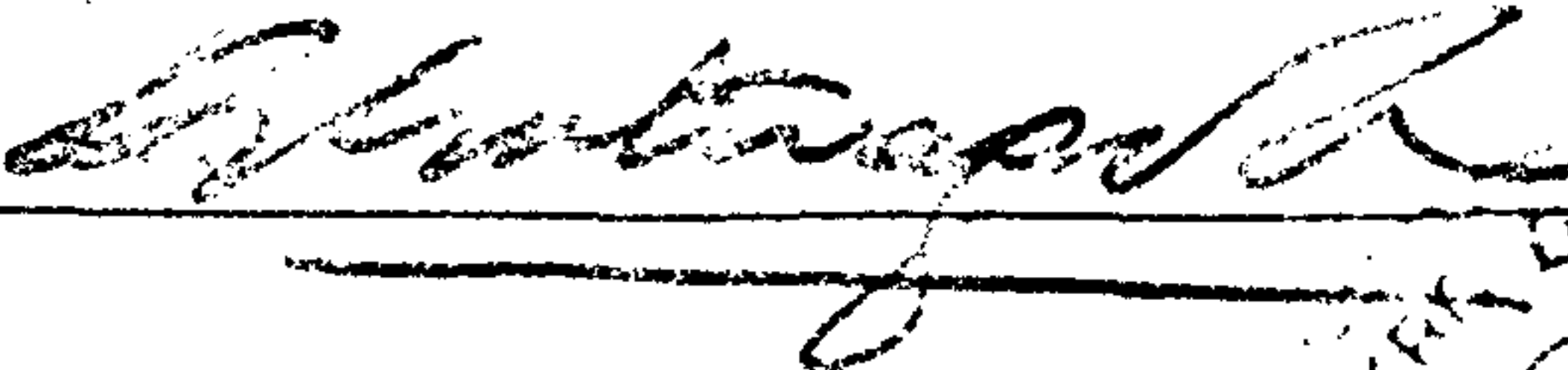
I

1 Franco. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Hay un
 2 sello. Proveyó i firmó el Decreto anterior el señor Galo
 3 Martinez Franco , Jefe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil,
 4 Abril veinte i cuatro de mil novecientos setenta. Una firma
 5 ilegible. Departamento de Estadística. En cumplimiento del
 6 Decreto que antecede i revisado los archivos de este Depar-
 7 tamento .Certifico :Que la señorita Diana Akel Kattán ,no
 8 es deudora del Fisco en esta Jefatura , hasta la presente
 9 fecha. Guayaquil, ocho de Mayo de mil novecientos setenta.
 10 Lo certifico. (firmado).-Carlos Suarez Lecaro. Jefe del De-
 11 partamento de Notificaciones. Ventanilla número nueve. De-
 12 partamento Legal..- De acuerdo a lo dispuesto por el señor
 13 Galo Martinez ,F., Jefe de Recaudaciones del Guayas , i
 14 una vez revisados los archivos de este Departamento . Certi-
 15 fico : Que la señorita Diana Akel Kattán , no tiene juicio
 16 alguno pendiente de pago hasta la presente fecha ..-Guaya-
 17 quil, Mayo ocho de mil novecientos setenta. Lo certifico.
 18 L.F E. Valero C. Por Secretario. De conformidad con los in-
 19 formes presentados por los Departamentos de Estadística i
 20 Legal , la señorita Diana Akel Kattán , no es deudora de Im-
 21 puestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente
 22 fecha. Guayaquil, Mayo once de mil novecientos setenta. (fir-
 23 mado).- Galo Martinez Franco..F. Jefe Provincial de Recau-
 24 daciones del Guayas. Hay un sello. Número :Setenta i seis
 25 mil trescientos cincuenta i ocho. Por :Ciento veinte sucres.
 26 Colegio Nacional "Aguirre Abad ". Colecturía. Recibi do Immo-
 27 biliaria Santa Catalina Cia. Ltda., la suma de ciento veinte
 28 sucres, por concepto del Impuesto a favor de los Colegios Agui-

rra Abad i Dolores Sucre. Dos por Mil Adicional a las Escri-
 turas Públicas. Impuesto sobre la cuantía de :Sesenta mil
 sures. Guayaquil, Mayo doce / setenta. (firmado).-El Co-
 lector, Una firma ilegible. Notaria Cuarta. Orden número
 Ochenta i cuatro mil quinientos sesenta. Hay un sello.
 Uno-R. Ochocientos diez i ocho mil seiscientos cincuenta
 Ministerio de Finanzas. Jefatura Provincial de Recaudaciones
 de Guayas. Fecha: Doce -cinco-setenta. Nombre 'Doctor Gusta-
 vo Falconi L. Notario. Por concepto: de :Constitucion "Cia.
 Inmobiliaria "Sta Catalina C.Ltda. Cuantía :Sesenta mil su-
 cres. Ocho fojas. de matriz. Código:Ciento un mil ciento
 treinta. Ciento un mil ciento treinta i tres. Ciento un mil
 ciento treinta i ocho. Pubro:Fiscales. A.Social. T.Judicial.
 Valor :Quinientos setenta sures. Diez i seis sures. Diez
 i seis sures. Total:Seiscientos dos sures. (firmado)..-
 Jefe de Recaudaciones o Recibidor. Una firma ilegible. En-
 mendado.-para.-representantes.-D e c l a r a c i o n e s .-
 informes.-cuatro.-los.-a.-Akol.-es-R recaudaciones .-del.-Valen.
 más Enmendado.-gozando.-Vale.
 Se otorgo ante mi; en fé de ello
 confiero esta SEGUNDA COPIA que sello i firmo en la plena
 fecha de su otorgamiento.
 Certifico: que por mandato judicial fué inscrita hoy esta escritura

I

1 pública de fojas ocho mil tres a ocho mil veinticuatro número
2 mil cuarenta i ocho del Registro Mercantil, i anotada bajo el nú-
3 mero ocho mil doscientos cuarenta i cinco del Repertorio.-Guaya-
4 quil, Junio tres de mil novecientos setenta.-Por El Registrador
5 de la Propiedad.- 

6
7
8
9 Certifico que de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 33
10 del Código de Comercio, se ha fijado i se mantendrá fijó en la
11 Sala de este Despacho un extracto de esra escritura de Constitu-
12 ción de la Compañía " INMOBILIARIA SANTA CECILIA CIA LTDA " por
13 el tiempo que determina la Ley.-Guayaquil, Junio tres de mil no-
14 vecientos setenta.-Por El Registrador de la Propiedad 

15
16
17
18
19 CERTIFICO:-

20 Que en las ediciones Nos. 30.962 al 30.964 de EL TELEGRAFO
21 de esta ciudad, correspondientes a los dias martes 19 a jue-
22 ves 21 de Mayo de 1970, se publicó el extracto suscrito por
23 el Notario que autorizó la precedente escritura pública de
24 constitución de INMOBILIARIA SANTA CATALINA COMPAÑIA LIMITA-
25 DA; que la misma ha sido inscrita en el Registro de la Pro-
26 piedad de este Cantón y se ha cumplido todo lo ordenado por
27 la Ley y el señor Juez Sexto Provincial del Guayas.-----

28 Guayaquil, Junio 18 de 1970.

1 PIA DE LA SEGUNDA COPIA DEL CONTRATO DE CONSTITUCION
2 DE LA COMPANIA "INMOBILIARIA SANTA CATALINA CIA. LTDA."
3 QUE CONSTA CON EL NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS
4 DEL FOLIO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE AL FOLIO SIN-
5 CO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS , EN EL REGISTRO CO-
6 RRESPONDIENTE AL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA , A MI CAR-
7 GO. LA FOTOCOPIA LO ES, TAMBIÉN , DE LOS CERTIFICADOS
8 DEL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYA-
9 QUIL ASI COMO DEL SEÑOR SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO PRO-
10 VINCIAL DEL GUAYAS , QUE FIGURA A CONTINUACIÓN DE LA
11 SOBREDICHA COPIA. EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE SEXTO
12 TESTIMONIO QUE SELEDO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, EL DIEZ Y
13 NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUE -
14 VE . -
15 *Dr. Alberto Rosendo*
Notario Cuarto de Guayaquil
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

